

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 124.

Mandando se den las gracias en nombre de S. M. á las personas y corporaciones que se espresan, por la actividad con que han procedido en la ejecucion del reemplazo del año de la fecha.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 18 del corriente, me comunica la real orden siguiente:

Por los partes que han dirigido á este Ministerio los Gefes políticos de las provincias, se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la actividad con que se ha procedido á la ejecucion del reemplazo del año de la fecha, puesto que comenzando la admision de los quintos en caja el dia 2 del corriente mes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 30 de Agosto anterior, se hallan ya completos los cupos de muchas provincias y está próxima á terminarse la entrega en las restantes, aun en aquellas en que por sus circunstancias locales tienen que hacerse con mucha lentitud las operaciones. Satisfecha S. M. de tan buen resultado, y del celo de que para obtenerlo han dado pruebas los Gefes políticos, Consejos provinciales, Alcaldes, Ayuntamientos y demas personas que intervinieron en la ejecucion de dicho servicio, ha resuelto se dé á todos las gracias en su real nombre, y que se haga especial mencion de las autoridades y corporaciones de las provincias de Guadalajara, Alicante, Jaen, Salamanca Cáceres y Cuenca que han efectuado en menos tiempo la entrega de sus respectivos contingentes, atendido el número de hombres que á cada una estaba señalado.

Lo que he mandado insertar en este periódico oficial, para la inteligencia y satisfaccion de los Alcaldes de esta provincia y demas á quienes corresponde. Cáceres 28 de Octubre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

El Sr. Gefe político de Badajoz, con fecha 21 del actual, me dice haber desertado del presidio de aquella plaza Pedro Rivera Mendez, cuyas señas se anotan á continuación á fin de que por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolo con toda seguridad

á disposicion del espresado Sr. Gefe político, dándome parte á los efectos que haya lugar. Cáceres 24 de Octubre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Edad veinte y ocho años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 128.

Para que se ocupen desde luego á nombre del Estado las Capellanías vacantes y que vacaren, en la manera que se espresa.

Son muchas las Capellanías fundadas en esta provincia á cuya vacante debe tomar el Estado posesion de sus dotales, sin perjuicio del derecho que respecto á algunas debe deducir en tribunal competente el que se considere con razon bastante para ello. No solo la Hacienda pública, representada por los Promotores Fiscales de los Juzgados de primera instancia, debe concurrir al juicio que cualquiera interesado promueva sobre ello, sino que los mismos Juzgados no pueden admitir las demandas de posesion en las que se consideren de sangre, sin que se justifique y declare ante esta Intendencia en Junta de inspeccion é intervencion, que no corresponden al Estado.

Para que se fije de una vez este servicio, y que la Hacienda pública tenga conocimiento exacto de este asunto, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, al momento de fallecer ó tomar otro estado los actuales poseedores de Capellanías, darán cuenta de ello á la misma Intendencia para los efectos correspondientes, así como lo ejecutarán desde luego de las que puedan hallarse en la actualidad en administraciones especiales, que antes nombraba la Colecturía de Espolios y Vacantes.

En su consecuencia, es de esperar de los mismos Alcaldes que cumplirán con puntualidad este servicio; así como que los señores Jueces de primera instancia no admitirán demanda de esta naturaleza en tanto no vengan acompañadas del certificado de escepcion por la Junta inspectora; y de que los Promotores Fiscales continuarán sus gestiones á nombre del Estado en el litigio que se promoviere; todo ello en puntual cumplimiento de lo que sobre este asunto se halla prevenido por repetidas reales órdenes.

Lo que he acordado se publique por medio del Boletín oficial para que tenga cumplido efecto. Cáceres 20 de Octubre de 1848.—I. I., Manuel Chamarro.

CONTINUAN los modelos correspondientes á la real órden relativa á la liquidacion y abono de los suministros que hagan los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia Civil. (Véase el Boletín núm. 434).

MODELO NUMERO 8.º

PROVINCIA DE _____

PUEBLO DE _____

MES DE _____

DE 18 _____

RELACION del suministro de raciones de etapa, vino y aguardiente hecho en el presente mes por este pueblo á cuerpos y clases del Ejército y Guardia Civil, la que se presenta en la Administracion de Contribuciones (Directas ó Indirectas) del partido de _____ para que su importe sea admitido en pago de las mismas, con arreglo á la real órden de 16 de Setiembre de 1848.

RACIONES.

Fechas.	Recibos.	Cuerpos.	NOMBRES de los perceptores.	RACIONES.									
				Carne.	Bacalao.	Tocino.	Aluvias.	Arroz.	Garbanzos.	Aceite.	Sal.	Vino.	Aguardiente.
Dia 1.º	1	Infantería de Galicia, número 19.	D. Juan García..	340	»	»	»	»	»	»	»	340	»
»	1	Infantería de la Union, número 28.	Manuel Suarez. .	»	50	»	»	50	»	50	»	»	»
»	1	Primer regimiento de Artillería.	Antonio Gonzalez	»	»	90	90	»	»	»	»	»	»
Dia 6.º	1	Brigada de Montaña del primer departamento de Artillería.	D. Juan Pardo. .	»	670	»	»	»	600	500	300	»	»
»	1	Caballería núm. 7.º, Pavia.	Francisco Perez.	120	»	»	»	»	»	»	»	»	120
»	1	Guardia Civil, 1.º tercio..	Ramon Diaz. . . .	»	»	200	200	»	»	200	»	»	»
Dia 12.	1	Guardia Civil, 7.º tercio. .	Fernando Toledo	70	»	»	»	»	»	»	»	70	»
				530	720	290	290	50	600	750	300	410	120

VALORACION.

Reales vellon.

Las 530 raciones de carne de 8 onzas al respecto de _____ rs. mrs. la libra, segun el testimonio de valores que se acompaña.

Las 720 de bacalao de _____ onzas al respecto de _____ la libra, segun idem.

Las 290 de tocino de _____ onzas al respecto de _____ la libra, segun idem.

Las 290 de aluvias de _____ onzas al respecto de _____ la libra, segun idem.

Las 50 de arroz de _____ onzas al respecto de _____ la libra, segun idem.

Las 600 de garbanzos de _____ onzas al respecto de _____ la libra, segun idem.

Las 750 de aceite de _____ onzas al respecto de _____ la libra, segun idem.

Las 300 de sal de _____ al respecto de _____ la libra, segun idem.

Las 400 de vino de medio cuartillo al respecto de _____ el cuartillo, segun id.

Las 120 de aguardiente de _____ onzas al respecto de _____ la libra ó cuartillo, segun idem.

Asciede el suministro de los artículos relacionados hechos por este pueblo en el presente mes, á la cantidad de..... (la que resulte de la valoracion).

V.º B.º

Firma del Alcalde.

Fecha.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

OBSERVACION.

Se acompañará exclusivamente para esta clase de suministro un testimonio de valores arreglado al modelo núm. 9.º, cuidando que en este se comprendan todos los artículos que resulten suministrados, arreglando los precios á libras y cuartillos para que sea mas fácil la comprobacion de la liquidacion.

Don F. de T., Secretario de este Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que habiendo sido llamado en este dia *F. de T.*, Fiel Almotacen de este pueblo, á presencia del Sr. Alcalde y del Sr. Cura Párroco, previo juramento que prestó ante dichos señores de decir verdad en lo que le fuere preguntado; y habiéndolo sido acerca del precio á que se han vendido en el mes de próximo pasado en los mercados de este pueblo los artículos que constituyen el suministro de etapa, dijo: Que en dicho mes de se vendió la libra de arroz á la libra de tocino á etc.

Y para que conste y surta los efectos que se previenen en la real instruccion de 16 de Setiembre de 1848, doy la presente que firman conmigo los señores Alcalde y Cura Párroco de este pueblo con arreglo á lo que está mandado en la real orden de 26 de Febrero de 1839 en á primero de de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Firma del Alcalde.

Firma del Cura Párroco.

Firma del Fiel Almotacen.

F. de T.

F. de T.

(Si sabe.)
F. de T.

Firma del Secretario.

F. de T.

(Si hay escribano se legalizará por este la certificacion.)

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

Cuenta general de los suministros que por todos conceptos hizo este pueblo á cuerpos y clases del Ejército y Guardia Civil en la época que se relaciona, el que se presenta en la Administracion de Contribuciones (Directas ó Indirectas) de orden de 16 de Setiembre de 1848.

Reales vellon.

Por el suministro de pan del mes de relacion número 1.º	segun
Por el de la misma especie desde el dia 1.º al del mes de relacion número 2.º	
Por el suministro de pienso del mes de número 3.º	relacion
Por el de la misma especie desde el dia 1.º al del mes de relacion número 4.º	
Por el suministro de utensilio del mes de número 5.º	relacion
Por el de la misma clase desde el 1.º al del mes de relacion número 6.º	
Por el suministro de etapa y metálico del mes de relacion número 7.º	re-
Por el de la misma clase desde el dia 1.º al del mes de relacion número 8.º	

TOTAL suministro.

Asciende el total suministro hecho por todos conceptos por este pueblo en la época que se deja espresada, á la cantidad de *(la que resulta del total).*

V.º B.º

Firma del Alcalde.

Fecha.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

Don Manuel Chamarro, Intendente honorario é interino, y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo por tercera y última vez á los prófugos Aquilino Alvarez, Ruperto Bartolomé, y Crisantos Romero, para que en el término de nueve dias comparezcan en esta Subdelegacion á ser oidos en la causa contra D. Pedro Garayalde y otros por escesos en una aprehension de caballos y reos; aperebidos que de no verificarlo, les parara el perjuicio que haya lugar. Cáceres y Octubre 25 de 1848.—S. I., Manuel Chamarro.—Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.
PROVINCIA DE CÁCERES.**

ARRIENDO.

El dia 12 de Noviembre próximo, desde las once á doce de su mañana, se procederá en Madrid, y en esta capital, ante el Sr. Intendente, al remate en arriendo de los aprovechamientos en redondo de la Encomienda de Herrera de Alcántara, que usufructuó el ex-Infante D. Carlos, bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en las respectivas Escribanías y presupuesto de 52,614 rs. vn. anuales por cada uno de los tres porque se arrienda. Cáceres 19 de Octubre de 1848.—P. E. D. S. A., Manuel Segura.

Clero secular.—Remate en quiebra.

Relacion de señalamiento de remate para el dia 31 de Noviembre próximo, de 11 á 12 de su mañana, de una finca declarada en quiebra por falta de pago de plazos vencidos del anterior comprador D. Carlos Nacarino.

Una casa en Plasencia, núm. 26, calle de Patalon, procedente de la fábrica Catedral de dicha ciudad, tasada en 12,632 rs. y capitalizada por su renta de 300 en 6750 rs. sirviendo de presupuesto la cantidad de la tasacion por ser mayor.

El arrendamiento de dicha casa cumple en 29 de Junio del año próximo.

No consta que tenga ninguna carga real.

El pago se verificará en metálico en 20 años á razon de 5 por 100 en cada uno. Cáceres 20 de Octubre de 1848.—P. E. D. S. A., Manuel Segura.

Macstrazgos.—Ventas.—Mayor cuantía.

El dia 6 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, se rematará en esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, y en el mismo dia y hora en Madrid, la propiedad de las Escribanías que se espresarán.

La Escribanía de la villa de Brozas perteneciente al estado, como procedente del estinguido Macstrazgo de Alcántara, tasada en 27,731 rs. y capitalizada por su renta anual de 899 rs. en 29,971 rs. sirviendo esta cantidad de presupuesto por ser mayor que la tasacion.

La Escribanía de la villa de Alcántara, de la misma procedencia, tasada en 50,600 rs. y capitalizada por su renta anual de 1918 rs. en 63,933 rs. que es su presupuesto.

Estas Escribanías se hallan contratadas con Escribanos de espresadas villas, y los que las rematen las adquirirán en propiedad.

El importe del remate se satisfará en los plazos y clases

de papel que establece el real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaracion del de 4 de Marzo de 1841. Cáceres 21 de Octubre de 1848.—P. E. D. S. A., Manuel Segura.

El dia 15 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, se procederá en las casas consistoriales de esta capital y en Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia, al segundo remate de los edificios conventos siguientes:

	<u>Presupuesto</u>
El que fué convento de San Francisco, estramuros de la villa de Brozas, del que se conservan las paredes, sin maderage.	280,000
Otro edificio que fué convento de Agustinos de la Viciosa, en despoblado, término de Deleitosa, su estado ruinoso.	15,000
Otro id. que fué convento de San Francisco, estramuros de la villa de Arroyo del Puercó, tambien ruinoso.	150,000

No consta tengan carga real.

El pago de la cantidad en que fueren rematados se satisfará en papel de la deuda sin interés por su valor nominal, y en dos plazos iguales, uno al contado y el otro al siguiente año. Cáceres 24 de Octubre de 1848.—P. E. D. S. A., Manuel Segura.

Relacion de señalamiento de dia de remate de los edificios conventos que se espresarán.

El dia 9 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, se rematarán en esta capital y en la villa y Corte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia.

El edificio convento, arruinado, titulado Santa Catalina, en término de Aldeanueva de la Vera, sin tejas ni maderage, no produce renta alguna y ha sido tasado en 83,000 reales que es su presupuesto.

Las ruinas y materiales del edificio que fué convento de San Marcos de Altamira, situado en despoblado, término del Casar de Palomero; los cuales han tasado los peritos en 110 rs. que es su presupuesto.

No consta que los referidos edificios conventos tengan carga conocida.

El pago del importe del remate se satisfará en papel de la deuda del estado sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales. Cáceres 25 de Octubre de 1848.—P. E. D. S. A., Manuel Segura.

AVISO.

Los empleados cesantes, jubilados ó activos de cualesquiera de los ramos de Administracion que deseen clasificarse; asimismo los que tengan pedida mejora en las que hayan obtenido y gusten servirse de la actividad de un cesante residente en la Corte, podrán dirigirse á D. Joaquin del Corro, Interventor principal que fué de Correos, quien ofrece ocuparse en promover el pronto despacho de las solicitudes confiadas á su cuidado.

Las cartas y documentos que se le remitan, serán francas de porte, sin cuyo requisito quedarán en la Estafeta general de Madrid.

CACERES:

IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.

1848.